

VISTOS:

La Resolución N° 000003-2024-D-AMAG/CD, que formaliza el Acuerdo N° 52-2024-AMAG/CD del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, y proclama por unanimidad al señor doctor Manuel Estuardo Luján Túpez, consejero representante del Poder Judicial, como Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y Titular del Pliego, para el periodo 2024-2026; el informe oral realizado en la Sesión N° 24 por el doctor Manuel Estuardo Luján Túpez, Presidente del Consejo Directivo, mediante el cual formula su renuncia en su calidad de Titular del Pliego de la AMAG; el Acuerdo N° 148-2024-AMAG/CD y el Acuerdo N°153-2024-MAG-CD del Pleno del Consejo Directivo que acepta la renuncia del Presidente; y la Resolución N° 000031-2024-D-AMAG/CD-P que dispone que la Vicepresidenta del Consejo Directivo asuma las funciones de la Presidencia y de la Titularidad del Pliego Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es su persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución N° 000003-2024-D-AMAG/CD, se designó al señor doctor Manuel Estuardo Luján Túpez, consejero representante del Poder Judicial, como Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y Titular del Pliego para el periodo 2024-2026;

Que, en la Sesión N° 24 de fecha 20 de noviembre de 2024, el señor doctor Manuel Estuardo Luján Túpez -Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura formula su renuncia a la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura ante el Consejo Directivo de la entidad;

Que, con Acuerdo N° 148-2024-AMAG/CD de la Sesión N° 24 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo Directivo aceptó la renuncia formulada por el señor doctor Manuel Estuardo Luján Túpez al cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura;

Que, con Resolución N° 000031-2024-D-AMAG/CD-P, se dispone que la Vicepresidenta del Consejo Directivo, Imelda Julia Tumialán Pinto, asuma las funciones de la Presidencia y de la Titularidad del Pliego Institucional;

Que, con Acuerdo N°148-2024-MAG-CD se acordó por unanimidad “(...) **SEXTO: CONVOCAR a sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el 25 de noviembre de 2024 a las 2:00 pm. en atención a la renuncia formulada por el señor doctor Manuel Estuardo Luján Túpez para elegir a la nueva Presidencia del Consejo Directivo para el periodo 2024-2026 (...)**”

Que con Acuerdo N°153-2024-MAG-CD se acordó por unanimidad “(...) **PRIMERO: DIFERIR** la elección del nuevo presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura con la finalidad de asegurar que todos los integrantes en ejercicio del Consejo Directivo se encuentren presentes en la referida elección. (...)”

Que, en atención al artículo 10 del Estatuto de la Academia de la Magistratura establece “(...) **Artículo 10.- Ausencia del Presidente (a).** - En ausencia del Presidente (a), preside el Consejo el Vicepresidente (a) del Consejo. De encontrarse ausente éste último, presidirá el Consejo el representante de mayor antigüedad en su incorporación (...)”

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión” que establece las disposiciones para el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión en condiciones que garanticen la transparencia de los resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes del Estado, la continuidad de la prestación de los servicios públicos, así como, el ejercicio del control social de la gestión pública, en beneficio de la población;

Que, el numeral 3 del Glosario de Términos (Anexo N° 1) de la citada Directiva, establece que la comisión de Transferencia se encuentra conformado por el Titular Saliente de la Entidad, Titular Entrante de la Entidad, el Equipo de Transferencia del Titular Saliente y el Equipo de Transferencia del Titular Entrante;

Que, la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Entrante es efectuada por el Titular Entrante de la Entidad, para el proceso de Transferencia de Gestión, que debe contar como mínimo con tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza y/o por ciudadanos;

Que, el literal c) del acápite ii. del inciso 7.2.3 del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la citada Directiva, dispone que el Titular Entrante conforma el Equipo de Transferencia del Titular Entrante hasta tres (3) días hábiles siguientes de su designación o proclamación de resultados, según corresponda;

Que, estando a lo señalado, resulta necesario designar al Equipo de Transferencia del Titular Entrante, el cual conforme lo establece el numeral 6.4.4 del numeral 6 de la citada Directiva precedentemente, conformará la Comisión de Transferencia de Gestión;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Equipo de Transferencia del Titular Entrante, para el proceso de transferencia de gestión, el cual está integrado por los siguientes representantes;

- Secretaria General, quien es Responsable del presente Equipo
- Secretario Administrativo.
- Especialista de control interno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Equipo de Trabajo a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución, cumple las funciones establecidas en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”.

ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión de Transferencia de Gestión se conforma e instala a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Entrante,

y su conformidad tiene vigencia hasta el cumplimiento de la labor encomendada y conforme los lineamientos establecidos en la Directiva de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios designados, a la Jefatura del Órgano de Control Institucional, y a los jefes de los órganos y unidades orgánicas para que brinden las facilidades del trabajo conferido.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado digital

IMELDA JULIA TUMIALAN PINTO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO(e)
Academia de la Magistratura